



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **237**-2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 15 DIC. 2023

**VISTOS:**

Con, INFORME N° 0627-2023-GR.APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH-A.REM, de fecha 26 de septiembre del 2023; SIGE N° 25397-2023, de fecha 21 de septiembre del 2023; INFORME N° 2301-2023-GRAP/09.02/SG.PPTO, de fecha 25 de septiembre del 2023; y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo.

Que, mediante INFORME N° 0627-2023-GR.APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH-A.REM, de fecha 26 de septiembre del 2023, el Jefe de Remuneraciones remite a la Jefa de Recursos Humanos, el informe indicando que el Sr. FRANCISCO HUAMANI ROJAS, hace llegar la RESOLUCION N° 000075035-2022-ONP/DPR.GD/DL 19990 Expediente N° 111011160012 de fecha 2022, donde el cual la Oficina de Normalización Previsional ONP, otorga pensión de Jubilación Definitiva a don FRANCISCO HUAMANI ROJAS, por la suma de S/. 893.00 soles a partir de septiembre del 2021, reconociéndole un total de 49 años y 02 meses de aportaciones del Sistema Nacional de Pensiones, por lo que el Jefe de Remuneraciones, solicita se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 145-2023-GR.APURIMAC/D.OF.RRHYYE, del Decreto Ley N° 20530.

Que, mediante SIGE N° 25397-2023, de fecha 21 de septiembre del 2023, el Sr. FRANCISCO HUAMANI ROJAS, solicita se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 145-2023-GR.APURIMAC/D.OF.RRHYYE, del 07 de setiembre del 2023, por haber realizado los trámites correspondientes en la ONP y haber cobrado la acumulación de pensión en su momento no se abonó, así mismo solicita la continuación del mismo para seguir cobrando dicha pensión.

Que, mediante INFORME N° 2301-2023-GRAP/09.02/SG.PPTO, de fecha 25 de septiembre del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de pensionista de la Ley D.L 20530 registrado en el Aplicativo del AIRHSP, indicando que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 145-2023-GR.APURIMAC/D.OF.RRHYYE.

Que, mediante el artículo 27 de la Ley N° 25066, vigente a partir del 24 de junio de 1989, señala que los funcionarios y servidores públicos que se encontraban laborando para el estado en condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley N° 20530 están facultados para quedar comprendido en el régimen de pensiones a cargo del Estado, siempre a la dación de la Ley N° 25066 se encuentran prestando servicios al Estado dentro de los alcances de la Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276.

Que, el numeral 1.5 de los lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, establecidos por el Decreto Supremo N° 159-





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



231

2002-EF, señala que se incorporan al régimen de Pensiones a cargo del Estado al amparo de la Ley N° 25066, los funcionarios y servidores públicos que ingresaron a laborar en la Administración Pública antes del 26 de febrero del 1974, como nombrados o contratados bajo la Ley N° 1377 y que la vigencia de la Ley N° 25066, se encontrasen laborando a favor del Estado bajo el Decreto legislativo N° 276.

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley N° 28449, señala que solo se consideran incorporados al régimen regulado por el Decreto Ley N° 20530 los trabajadores sujetos a dicho régimen que, a la fecha de entrada en vigencia de la modificación de la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución, habían cumplido con todos los requisitos para obtener la pensión correspondiente.

Que, el numeral 1 de la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 del 21 de julio del 2006 señala que La incorporación al régimen del decreto Ley N° 20530 procede siempre y cuando se cumplan con los requisitos que se señalan expresamente en las leyes de incorporación, y que para el otorgamiento de la pensión debe de cumplirse con el tiempo de servicios pensionables y con las normas que sobre el particular haya señalado dicho Decreto Ley, sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Que, al respecto el artículo 4 del Decreto Ley N° 20530, señala que el trabajador adquiere derecho a pensión al alcanzar quince años de servicios reales y remunerados, si es hombre y doce y medio, si es mujer.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 145-2023-GR.APURIMAC/D.OF.RRHHE, en todos sus extremos, a solicitud del Administrado, en mérito a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución, Oficina de Normalización Previsional Dirección Jr. Bolivia 109, Cercado de Lima. - Lima, Dirección Regional de Administración, para que según sus facultades realice el respectivo trámite administrativo y las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines y el al Sr. Francisco Huamani Rojas, en la Dirección: Urb. Villagloria s/n Abancay - Apurímac.

**ARTICULO TERCERO. -DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



  
**CPC.LISSETH MEZA TORREBLANCA**  
**JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**